



REPAM

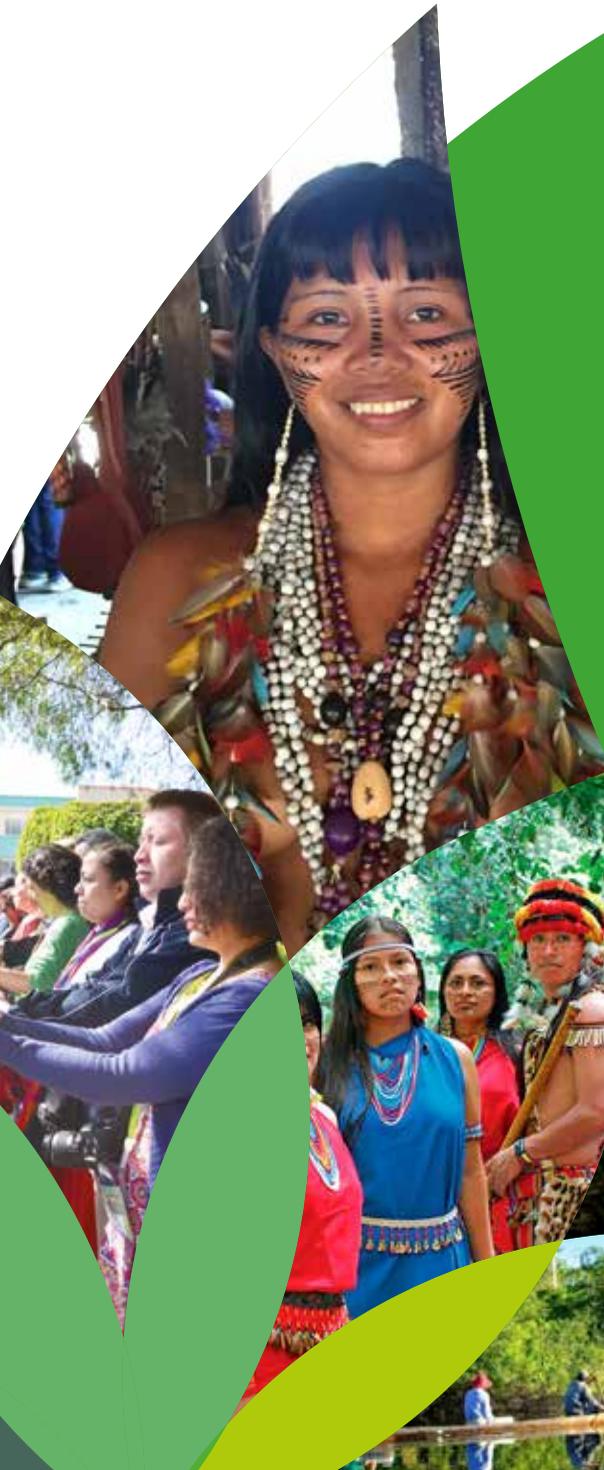
RED ECLESIAL PANAMAZÓNICA

fuentes de vida en el corazón de la Iglesia

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Regional de vulneración de Derechos Humanos en la Panamazonía

Tejiendo redes de
resistencia y lucha en
Colombia, Brasil, Ecuador,
Perú y Bolivia¹





Mapa de ubicación de los trece territorios que formaron parte del proceso de Escuela de DDHH de la REPAM. Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Red Eclesial Panamazónica. 2016.

Introducción

El presente documento es un resumen del Informe Regional de Vulneración de Derechos Humanos en la Panamazonía. Recoge 13 casos de violación sistemática a los derechos humanos de diferentes pueblos indígenas, comunidades campesinas y ribereñas de Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia². La lucha de estas comunidades por alcanzar una vida digna y cuidar la casa común ha sido larga, dolorosa y frustrante. Sin embargo, gracias al apoyo de organizaciones comprometidas, aliadas y vinculadas a la Red Eclesial Panamazónica (REPAM) ha sido posible recoger sus demandas, propuestas y llevarlas al más alto para demandar respeto a sus derechos y dignidad como seres humanos.

La Amazonía es uno de los territorios más biodiversos del planeta con una extensión de 5.5 millones de kilómetros cuadrados, hogar de 33 millones de personas, 380 pueblos indígenas, 140 pueblos en aislamiento voluntario y en la que se hablan 240 lenguas maternas. La Panamazonía atraviesa 9 países Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Surinam, Guyana, Guyana Francesa y Bolivia.³ La riqueza de esta región llevó a que en diversos momentos de la historia intereses militares, comerciales e industriales se disputaran el control de los recursos naturales, desplazando, aniquilando o sometiendo a la servidumbre a enormes poblaciones ancestrales. Primero fueron el caucho, la castaña y el oro y después la actualidad proyectos hidrocarburíferos y mineros que contaminan el entorno natural, alteran la paz social de los pueblos y provocan pérdidas irreparables de las culturas amazónicas⁴.

En la actualidad muchos pueblos en zonas remotas continúan desarrollando su vida de un modo tradicional. Sin embargo, la presencia de actores armados, ejércitos nacionales o simplemente como parte de las políticas de colonización, ocupación territorial y extracción de recursos naturales, han convertido a la Amazonía en una zona de guerra y a sus habitantes en víctimas de la violencia política⁵.

Las industrias extractivas, los cultivos ilícitos y muchas actividades de explotación de

1 Síntesis del documento elaborada por Lina Cahuasquí, Asesora de MISEREOR en Ecuador

2 Este informe es el resultado del trabajo articulado de la Red Eclesial Panamazónica cuyas autorías corresponden a organizaciones sociales y eclesiales, y son: Conselho Indigenista Misionario. CIMI, Justiça nos Trilhos de Brasil, Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica- CAAAR, Pastoral de la Tierra Vicariato de Yurimaguas de Perú, Cáritas Bolivia, Cáritas Ecuador, Comunidad Amazónica de Acción Social Condor Mirador-CASCOMI, Vicariato Apostólico de Aguarico de Ecuador, Pastoral Social Regional Suroriente Colombiano y la Vicaría del Sur -Diócesis de Florencia. Caquetá de Colombia

3 REPAM (2018) "Informe Regional de Vulneración de Derechos Humanos en la Panamazonía: tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia",

4 Idem, Pág.3.

5 Idem, pág. 3.



los recursos naturales, están provocando impactos devastadores en el ambiente, la salud y la paz de los pueblos. No obstante, las riquezas económicas que generan estas actividades no regresan a sus habitantes, sino que se transfieren a mercados financieros. En este escenario pueblos indígenas, campesinos, comunidades ribereñas y otras poblaciones locales enfrentan sistemáticas violaciones a sus derechos humanos, resisten cotidianamente, construyen su identidad amazónica y son defensores de derechos humanos y de la naturaleza⁶.

Pese al importante avance del marco internacional de derechos humanos en las últimas décadas, los defensores de derechos humanos y de la naturaleza tienen el reto de hacer escuchar su voz y sus denuncias por las constantes violaciones a sus derechos. Requieren que el mundo conozca sus modos de vida y se comprometa a proteger la casa común, la tierra y los recursos naturales⁷.

El Informe de la REPAM es una herramienta para visibilizar estas realidades y que no quede en el abandono, el abuso y las arbitrariedades, sino que se convierta en un mecanismo de reivindicación de derechos humanos y de la naturaleza. La metodología utilizada en el Informe nace de la experiencia desarrollada por el Eje de Derechos Humanos de la REPAM en 2016 a partir de la primera Escuela para la Promoción y Exigibilidad de Derechos Humanos y del acompañamiento comprometido con los pueblos indígenas, comunidades campesinas y ribereñas en su lucha por la dignidad, privilegiando el protagonismo de la gente⁸. Por tanto, el Informe representa el trabajo en equipo entre agentes de base territorial y la participación comunitaria identificada como fuente principal. El documento contiene la narración de la realidad; la interrelación de los derechos humanos; el análisis jurídico; y, propuestas concretas de política pública⁹. En los diversos casos que se describen a continuación se analiza el derecho a la libre determinación; a la identidad; a la no criminalización de los defensores de derechos; el derecho al agua y al hábitat.



Derecho a la libre determinación, como principio básico del ejercicio de los derechos colectivos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales, señalan que ***Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.*** El Art. 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT¹⁰ reconoce la consulta previa, al señalar el derecho de los pueblos a decidir sus propias prioridades de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, ins-

6 *Idem*, Pág. 4.

7 *Idem*, Pág. 4.

8 *Idem*, Pág. 4.

9 *Idem*, Pág. 5.

10 Organización Internacional del Trabajo



tituciones y bienestar espiritual en las tierras que ocupan y, en lo posible controlar su propio desarrollo económico, social y cultural¹¹.

Violación del derecho al territorio

Diversos instrumentos y mecanismos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Arts. 20 y 32), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), protegen el derecho al territorio y a la propiedad en el sentido más amplio. Es decir, no solo el derecho al espacio físico sino a la estrecha relación que mantienen los pueblos indígenas con sus tierras, así como con los recursos naturales de los territorios ancestrales y los elementos incorpóreos que se desprendan de ellos¹². La CIDH valora significativamente el derecho a la tierra como menciona en su Informe *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales*.

Sin embargo, los estados continúan haciendo concesiones para la exploración o explotación de recursos naturales en territorios indígenas, sin realizar la consulta previa, libre e informada y menos aún obtener el consentimiento informado. Por tanto, persiste el incumplimiento de sus obligaciones de garantizar y respetar el derecho al territorio, tal como dispone la Comisión Interamericana¹³

11 REPAM (2018) Pág. 7

12 Corte IDH. Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, 2012, pág. 40

13 REPAM 2018, pág. 9.





CASO 1:

Pueblos Awajún Wampis (Perú)

Están ubicados en Perú en el Departamento del Amazonas. Los Awajún tienen una población de 55.366 habitantes y los Wampis de 10.613 habitantes¹⁴. Son conocidos por su tradición guerrera porque resistieron a los intentos de la conquista incásica y colonial. Educan a los niños en el espíritu guerrero para defender el territorio, elemento central de su identidad cultural, ya que en él habitan los espíritus del bosque y del río que les dan visiones. Viven en una zona extremadamente biodiversa y ecológicamente vulnerable, considerada como uno de los veinticinco Hotspots de biodiversidad en el mundo, con el 75% de los animales, pájaros y anfibios más amenazados del planeta. No obstante, su territorio ha sido concesionado a empresas extractivas de oro y cobre sin consulta previa ni el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas¹⁵.

Vulneración de derechos humanos (Perú)

El Informe recoge 4 casos de vulneración a los derechos humanos que el Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Prácticas (CAAAP) ha levantado en el territorio.

Proyecto minero Afrodita en el Cenepa (Perú)

En 2005 el gobierno peruano desconociendo los acuerdos llegados con la comunidad, permitió la instalación de compañías mineras en el territorio de los pueblos indígenas como la empresa minera Afrodita. Esta se apoderó de una parte del territorio, sin tener el Estudio de Impacto Ambiental y menos aún haber realizado la consulta previa a las comunidades. Pese a que en 2016 el Gobierno Departamental declaró improcedente la presencia de la empresa minera en esa zona, ésta instaló plataformas y construyó túneles en los territorios indígenas. En este caso, se evidencia claramente una vulneración del derecho a la consulta previa, libre e informada contemplada en la Constitución Política Peruana y el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas para optar por su propio modelo de desarrollo como establecen instrumentos internacionales¹⁶.

14 Según el Censo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI (2008).

15 REPAM 2018 Pág. 12

16 Ídem, Págs. 12-17



Derrame de petróleo en comunidades de Chiriaco (Perú)

La empresa estatal Petroperú, en enero de 2016 derramó 3.000 barriles de petróleo en la provincia de Bagua, región del Amazonas. El derrame se extendió a 3.5 Km. en la quebrada de Inayo¹⁷. Esto afectó a más de 45 comunidades Awajún. Lejos de implementar medidas correctivas de acuerdo a los protocolos establecidos, Petroperú contrató a niños, niñas y adultos del pueblo Awajún para las actividades de limpieza sin la protección adecuada, exponiéndoles a la contaminación y omitiendo su responsabilidad de reparar los pasivos ambientales causados por el derrame. Muestras médicas demostraron altos niveles de concentración de metales pesados en la sangre de los niños y de las personas que consumieron agua y alimentos contaminados¹⁸. Las comunidades pusieron una demanda contra el Estado por las violaciones al derecho a la salud. Pero también fueron vulnerados su derecho a la vida, a gozar de un ambiente adecuado, a un desarrollo equilibrado de su vida y el derecho a una protección especial para la niñez. La demanda fue admitida por el Juzgado Civil de Bagua en noviembre de 2017 y aún está pendiente una sentencia¹⁹.

Hidroeléctrica Lorena (Perú)

La empresa Amazonas Energía S.A.C es sucursal de la firma brasileña Andrade Gutiérrez que se vio envuelta en el escándalo de corrupción de Odebrecht. Obtuvo en 2015 una concesión temporal de 2 años en la provincia de Bagua, región del Amazonas. Sin embargo, su permanencia se ha extendido más allá del tiempo permitido y buscará obtener la concesión definitiva del proyecto para la construcción de una hidroeléctrica que implicará el desplazamiento de comunidades Awajún y cerca de 1.107 habitantes podrían verse afectados en el área de influencia directa²⁰.

El Ministerio de Energía Peruano afirmó que la empresa no deberá realizar una consulta previa porque la concesión es temporal, vulnerando así los derechos contemplados en el Convenio 169 de la OIT que señala la obligación de realizar la consulta previa ante cualquier medida que pueda afectar a los pueblos indígenas. La empresa únicamente ha realizado talleres informativos con la población, pero no les ha consultado²¹.

Lote 116 (Perú)

En la provincia Condorcanqui, Bagua de la región Amazonas y Datem del Marañón de la región de Loreto cuya extensión total suma 658,879.677 has, se encuentra el Lote 116 para actividades hidrocarburíferas. Estas cubren el territorio de 73 comunidades indígenas Awajún y Wampis. En el año 2006 el Ministerio de Energía y Minas del Perú

17 Ídem, Pág. 19.

18 Ídem, Pág. 18.

19 Ídem, Págs. 19-20.

20 Ídem, Págs. 21-22.

21 Ídem, Págs. 21-22.



aprobó el Contrato de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos para este lote, a cargo de la empresa HOCOL Perú S.A.C. El gobierno aprobó los Estudios de Impacto Ambiental para la exploración de los pozos petroleros. No obstante, la empresa solo ha realizado 3 talleres informativos en las 73 comunidades que podrían estar afectadas por las actividades hidrocarburíferas. Mientras que el Ministerio de Energía ha negado sistemáticamente el pedido de consulta previa a las comunidades argumentando que no es posible consultar medidas aprobadas antes de la entrada en vigencia de la Ley de Consulta Previa en 2011. La REPAM solicitó una audiencia a la CIDH en Washington, EE.UU. en marzo de 2017 y las palabras del líder indígena Zebelio Kayak²², permitieron evidenciar la constante violación del derecho al territorio, a la vida digna, a la educación y a la salud entre otros derechos. La REPAM solicitó y se comprometió a realizar un Informe Temático con la CIDH sobre el derecho al territorio²³.



CASO 2:

Pueblo Tagaeri Taromenani (Ecuador)

Los Tagaeri Taromenani son pueblos indígenas en aislamiento (PIA) y en su territorio se encuentran varios bloques petroleros. Están ubicados en el Parque Nacional Yasuní de la Amazonia Ecuatoriana. Desde los años 50 fueron forzados a ser contactados por misioneros evangélicos norteamericanos²⁴. Después de que el Estado Ecuatoriano ignoró su presencia²⁵ por muchos años, la CIDH otorgó en 2006 un Plan de Medidas Cautelares para el reconocimiento de su territorio y el respeto a su vida ancestral, tratando de evitar así una extinción masiva²⁶.

En 2007 el gobierno ecuatoriano diseñó una Política de Protección de los Pueblos en Aislamiento, denominada la Iniciativa Yasuní ITT para proteger su vida y la biodiversidad del Parque Nacional Yasuní. Sin embargo, los esfuerzos gubernamentales fueron insuficientes y en 2013 el propio gobierno declaró la explotación petrolera en esa zona argumentando que la presencia de los Tagaeri – Taromenane eran simples rumores²⁷.

Estos pueblos no conocen el concepto de fronteras o de zonas intangibles. Se desplazan en búsqueda de comida, caza y pesca para su sobrevivencia. Por tanto, no se justifica la explotación petrolera por razones económicas a costa de la vulneración de

22 Idem, Pág. 26.

23 Idem, Pág. 26.

24 Instituto Lingüístico de Verano, grupo religioso que llegó al Ecuador en 1952.

25 Con el propósito de proteger la vida de los pueblos en aislamiento, el Ecuador mediante un Decreto Presidencial en 1999, declaró Zona Intangible Tagaeri Taromenane a una zona dentro del Parque Nacional Yasuní en la Amazonia ecuatoriana. Por tanto, están prohibidas a perpetuidad todas actividades extractivas como el petróleo, la madera, minería, etc. En esa zona se mueven los pueblos Tagaeri y Taromenane.

26 REPAM 2018 Pág. 30.

27 Idem, Pág. 31.



todos los derechos de un grupo minoritario²⁸. El actual gobierno ecuatoriano realizó una consulta popular el 4 de febrero de 2018 para ampliar la Zona Intangible del Parque Nacional Yasuní en 50.000 hectáreas. El incremento serviría para proteger a los pueblos en aislamiento y al ambiente; reduciendo a la tercera parte el área de explotación petrolera. Algunos consideran que la consulta no cambió mucho la realidad. Corresponde por tanto, continuar defendiendo el Yasuní para evitar la desaparición forzosa de los tagaeri taromenane²⁹.



CASO 3:

Pueblo Yaminawa (Brasil)

En el Sur del Estado del Amazonas y el Estado de Acre de la Amazonía brasileña, habita el pueblo Yaminawa y varios pueblos en aislamiento (PIA) como los Chandless, Tapada, Breu y Jordao cuyas tierras no han sido reconocidas ni delimitadas. La demarcación territorial es un derecho que garantiza la supervivencia política, social y cultural de los pueblos indígenas y la protección de la naturaleza. La Constitución Federal Brasileña, en su Art. 231 garantiza a los pueblos indígenas el derecho al territorio y exige su demarcación hasta 1994 (Art. 231). El responsable de la demarcación y protección de las tierras indígenas es el Gobierno Federal. Sin embargo, no solo que no ha cumplido su obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho al territorio, sino que además ha incentivado e implementado iniciativas de la denominada economía verde como son los proyectos REDD+³⁰, de carácter privado y orientados al mercado de carbono.

Los pueblos indígenas y sus tierras han sido objeto de invasiones, saqueos, apropiación de los recursos naturales como el agua, los bosques y los recursos minerales; la implementación de los agronegocios, la financiarización de la naturaleza, la presencia de empresas petroleras y la construcción de grandes obras de infraestructura para la generación de energía y transporte. Los PIA se encuentran en mayor situación de indefensión porque desconocen la Constitución, las leyes y únicamente son objeto de expropiación y expoliación en sus territorios.

El Consejo Indigenista Misionero ha acompañado la lucha de estos pueblos, que vienen denunciando el falso discurso de la sustentabilidad que plantean las grandes industrias, la criminalización, penalización y los ataques violentos a las comunidades. Exigen el respeto a sus territorios, a la consulta previa, libre e informada y a la demarcación definitiva de sus tierras.

28 Idem, Pág. 36.

29 Idem, Pág. 39.

30 Reduced Emissions from Deforestation and Forest Degradation.





CASO 4:

Pueblos indígenas del TIPNIS (Bolivia)

En la Amazonía boliviana habitan 29 pueblos indígenas, muchos de ellos en peligro de extinción. El Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore conocido como TIPNIS está ubicado en los departamentos del Beni y Cochabamba en Bolivia. Es considerado propiedad colectiva³¹ y posee una superficie total de 1.236.296 has. Habitan 64 comunidades indígenas de los pueblos Tsimanes, Yuracare y Moxeño-Trinitario, propietarios ancestrales de este territorio. También habitan comunidades campesinas y de colonos³².

La población está expuesta a la pérdida de territorio por el avance constante de nuevos asentamientos. El gobierno boliviano ha intentado construir una carretera que uniría a los Departamentos de Cochabamba (centro) y el Beni (noreste) bajo el argumento de los beneficios que traería este megaproyecto. Sin embargo, este megaproyecto ha producido conflictos en las organizaciones porque la carretera dividiría en dos a la Amazonía boliviana, destruyendo el bosque y contaminando los ríos³³. La inserción de este proyecto ha vulnerado el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada; el derecho a la libre determinación y territorialidad, a la protección de sus lugares sagrados, a vivir en un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, entre otros derechos³⁴. A pesar de la promulgación de la Ley Corta 180 que prohibió la construcción de la carretera y ratificó los derechos de los pueblos indígenas en el año 2011, generada por acciones de resistencia y manifestación social³⁵, los verdaderos intereses del estado no han cesado y es así como en el año 2017 se promulga la ley 969 que declara la intangibilidad del Tipnis violando así el principio de no regresividad de los derechos humanos y generando a su vez nuevos enfrentamientos constantes del movimiento indígena boliviano contra el estado.³⁶

31 Título Ejecutorial TCO-NAL-000229.

32 Idem, Pág. 61.

33 Idem, Pág. 65.

34 Idem, Págs. 73-75.

35 Idem, Pág. 68.

36 REPAM (2018) "Informe Regional de Vulneración de Derechos Humanos en la Panamazonía: tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia,





CASO 5:

Pueblo Munduruku (Brasil)

Es un pueblo guerrero, su nombre significa Hormiga Roja. Es una de las 12 etnias indígenas que viven en la cuenca del río Tapajós en los Estados de Mato Grosso y Pará en Brasil. Según su cosmovisión, todos los seres que habitan en el río sufrieron una transformación y en su mundo también son personas como nosotros. Los Munduruku consideran que su deber es cuidar y proteger el bosque, los ríos, los árboles, los peces y particularmente el territorio.

Para los Munduruku la delimitación de sus territorios no tiene sentido porque ellos circulan más allá del espacio físico. Sin embargo, la demarcación de la tierra y el reconocimiento que existen en la Constitución Federal Brasileña es la única herramienta de defensa jurídica que existe frente a las enormes presiones que tienen por parte de palmicultores, madereros, proyectos del propio gobierno como el desarrollo de puertos, carreteras, hidroeléctricas, obras de infraestructura que faciliten el flujo de *commodities* hacia el mercado mundial. Por ello, son objeto de amenazas de expulsión de sus territorios, invasiones, violencia, destrucción de sus lugares sagrados donde habitan los espíritus.

Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial de Derechos Indígenas de la ONU, en su visita a Brasil en 2016 expresó su preocupación por la falta de consulta previa, libre e informada como establecen los instrumentos internacionales. Por ello, los Munduruku para salvar su existencia como pueblos han diseñado sus propios protocolos de consulta previa, libre e informada para enseñarles al gobierno y a las empresas como deben hacerse estas consultas para que se respeten sus derechos, sus modos de vida y organización social.



Derecho humano a la identidad

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que las tradiciones, costumbres, lenguas, artes, rituales, conocimientos, son aspectos de la identidad cultural de los pueblos indígenas y que, dependiendo de su entorno, historia e integración con la naturaleza, esta es recreada y transmitida de generación en generación³⁷. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de las Naciones Unidas en su Observación General No. 21 concibe la cultura como *las formas de vida, el lenguaje, la*

Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia”,
37 Corte IDH. Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, 2012, pág. 66 en REPAM (2018) “Informe Regional de Vulneración de Derechos Humanos en la Amazonía: Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia”, Pág. 76.



*literatura escrita y oral, la música y las canciones, la comunicación no verbal, los sistemas de religión y de creencias, los ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o la tecnología, entre otros aspectos*³⁸. De igual forma, el Comité ha establecido un marco de obligaciones que deben cumplir los estados para respetar, promover y garantizar el derecho a la cultura de los pueblos indígenas³⁹. Sin embargo, las actividades extractivas en la Panamazonía están causando una grave pérdida de la identidad cultural y serios impactos ambientales y sociales como son los casos de los indígenas Yanomami y Yekwana en Brasil y los indígenas Mositén en Bolivia.⁴⁰

No solo las comunidades indígenas están siendo afectadas sino también los campesinos de las zonas rurales a quienes se les está despojando de sus tierras y vulnerando sus derechos a la alimentación, salud y educación. El monocultivo, la agroindustria y las actividades extractivas son entre otras las causas de la pérdida de la soberanía alimentaria y el aumento de la pobreza⁴¹.



CASO 6:

Identidad campesina, soberanía y autonomía alimentaria en el suroriente colombiano "Vereda Chaparrito" (Colombia)

En 2016, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) por sus siglas en inglés⁴² manifestó que Colombia es uno de los cinco países más importantes por su ubicación geográfica y disponibilidad de tierras. Por tanto, podría llegar a convertirse en la despensa mundial de alimentos⁴³. Lamentablemente, las políticas gubernamentales han priorizado la minería, los hidrocarburos y la producción de agro combustibles, dejando de lado las necesidades de las poblaciones rurales.⁴⁴ El primer punto del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Colombiano y las FARC (2016)⁴⁵, relativo a

38 Comité DESC. Observación general Nº 21, 2012

39 Ídem.

40 REPAM 2018 Pág. 105.

41 Ídem, Pág. 105.

42 Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO).

43 Véase más en: <http://www.expreso.ec/economia/colombia-camino-a-ser-la-despensa-mundial-FH485896>

44 REPAM (2018), pág. 107.

45 Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia



la Reforma Rural Integral se vislumbraba como una esperanza para las comunidades campesinas por el acceso y uso de la tierra, los planes nacionales rurales y programas de desarrollo con enfoque territorial⁴⁶.

La tierra y el territorio son muy importantes para los campesinos que han construido su identidad a partir de su estrecha relación con la tierra y la producción de los alimentos⁴⁷. Los campesinos del Suroriente colombiano luchan diariamente por la autodeterminación de sus sistemas de alimentación y agricultura a través del cuidado de las semillas, de una producción limpia y privilegiando la comercialización local y el intercambio de saberes. Si bien la Constitución Política Colombiana reconoce algunos derechos a los trabajadores agrarios en la práctica se han emitido Leyes que dan privilegios a las grandes empresas, obligan a los agricultores a utilizar semillas producidas por empresas extranjeras. A ello se suman la ejecución de proyectos mineros, energéticos y hidrocarbúricos. En 2013 se habían concedido 180 títulos mineros, equivalentes a 107.9 mil hectáreas en la Amazonía colombiana⁴⁸.

La Vereda Chaparrito en Colombia posee 1.100 hectáreas y desde 1996 los campesinos han tenido que enfrentar una lucha permanente por la posesión de sus tierras, adjudicadas a grandes propietarios de la zona. Además luchan por mantener una agricultura sana frente al cultivo ilícito de la hoja de coca impulsada por los grupos irregulares⁴⁹. Los campesinos no pierden la esperanza de lograr una paz territorial. Mientras tanto, continúan desarrollando estrategias alternativas de desarrollo humano integral para alcanzar el Buen Vivir en armonía entre las personas y la creación⁵⁰.



CASO 7:

Violación de Derechos Humanos en los otros amazónicos: los ribereños (Perú)

El Distrito de Yurimaguas está ubicado en el Departamento de Loreto uno de los más grandes del país y en el que viven más de un millón de habitantes de diversos grupos indígenas y campesinos denominados ribereños. El nombre de Yurimaguas es la fusión de los indios Yuris con los Omaguas actualmente extintos.⁵¹ Las comunidades ribereñas se diferen-

46 REPAM (2018), pág. 107

47 Ídem, Pág. 110-111.

48 Ídem págs. 114-116.

49 Ídem, págs. 116-118

50 Ídem, Pág. 121.

51 Ídem, Pág. 123.



cian de las indígenas porque sus tierras son individuales y no colectivas. Sin embargo, al igual que los indígenas viven del bosque y mantienen una vida comunitaria⁵².

El Estado Peruano bajo el argumento del deterioro de la economía peruana, ha flexibilizado leyes ambientales para promover la inversión con altos costos ambientales. De allí que Loreto, se ha convertido en una región afectada constantemente por los derrames de petróleo y la depredación de los bosques para la expansión de los cultivos de palma aceitera, arroz y el tráfico de madera⁵³.

Como consecuencia de estas políticas, las comunidades ribereñas se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad y enfrentan la expropiación de sus tierras, invasiones, escasez de agua, contaminación de los ríos y desalojos. No existe una legislación que proteja sus derechos y al estado peruano no le interesa darles la titulación de sus tierras porque así puede disponer más fácilmente de áreas libres para vender, adjudicar o concesionar esas tierras a poderosos intereses nacionales y transnacionales⁵⁴. El Estado también argumenta no tener la obligación de hacer consultas previas como establece el Convenio 169 de la OIT porque no son comunidades indígenas⁵⁵.

Este vacío jurídico vulnera su derecho a la identidad porque no tienen existencia legal. Sin embargo, una sentencia del Tribunal Constitucional del Estado Peruano ha instituido el principio de coherencia que significa considerar al derecho como un sistema y a éste como un conjunto de partes interrelacionadas. Por tanto, destaca que el fin supremo de la sociedad y el Estado es la persona humana y el respeto a su dignidad⁵⁶. Las comunidades ribereñas seguirán luchando por su reconocimiento y existencia jurídica.

Situación de las comunidades ribereñas en la provincia del Alto Amazonas.

Estas comunidades son más vulnerables debido al vacío legal de una legislación que les reconozca la propiedad sobre las zonas en donde viven comunitariamente⁵⁷. Una normativa señala que cuando la tierra entra dentro de la categoría forestal y de protección no puede ser titulada y bajo estas figuras han sido categorizadas las tierras de las comunidades ribereñas. En consecuencia, las comunidades nunca van a llegar a ser propietarias definitivas y continuarán enfrentando desalojos, expropiación de sus tierras, invasiones, contaminación de los ríos y escasez de agua⁵⁸.

52 Idem, Pág. 129.

53 Idem, Pág. 124.

54 Idem, Pág. 130.

55 Idem, Pág. 124.

56 Idem, pág. 138

57 Ídem, Pág. 129.

58 Ídem, Pág. 130-131.





CASO 8:

Pueblo Yanomami (Brasil)

La invasión de la minería tanto en Brasil como Venezuela ha representado enormes perjuicios a la población indígena y destrucción ambiental, sobre todo en la región de los ríos Orinoco, Mucajai, Parima y Catrimani. En la época de auge de explotación de oro, cerca del 20% de la población Yanomami murió a causa de enfermedades, hambre, violencia y otros impactos generados por la minería ilegal.

Al final de la década de los 80's e inicio de los noventa el número de mineros en territorios Yanomami y Ye'kwana aumentó aproximadamente a 40.000 personas, así como también se identificó 82 pistas clandestinas utilizadas como territorio de soporte de minería ilegal.

Poco tiempo después, esto originó reclamación y campañas a nivel nacional e internacional para la demarcación de tierras Yanomami, la cual fue anunciada en 1992, durante a Eco 92, realizada en Rio de Janeiro. Resultado de ello la minería ilegal fue duramente reprimida, llevando así a los mineros a la frontera donde se ha desatado un constante conflicto y masacres de indígenas Yanomami de Venezuela en su mayoría niños y mujeres.

A partir de 2002 comenzaron a aparecer denuncias que indicaban una nueva invasión de minería ilegal en ambos países. Por varios años se han tratado de iniciar programas para contrarrestar la degradación ambiental de los ecosistemas amazónicos.

Vulneración de derechos: impactos de la minería ilegal en los pueblos Yanomami y Ye'kwana

A causa de la falta de control de la minería ilegal, los territorios indígenas enfrentan graves peligros de destrucción, contaminación de agua, acumulación de residuos sólidos no biodegradables, afectando no solo a la naturaleza y a los hábitats de diversos animales sino a la forma de vida de estas comunidades indígenas.

Durante la permanente violencia sufrida por el Pueblo Yanomami y Ye'kwana, no solo se ha identificado los impactos ambientales que ponen en riesgo su existencia sino también que han vivido constantemente con presiones sociales, al enfrentarse a fenómenos como el alcoholismo, prostitución, lo cual ha desestabilizado su vida cultural y poco a poco el riesgo de la pérdida de su cultura.





CASO 9:

Pueblos indígenas en el Parque Nacional Maridi -Reserva Pilón- (Bolivia)

Bolivia es un país con 10´027.254 habitantes⁵⁹, 36 pueblos Indígenas Originarios y Campesinos y afrobolivianos⁶⁰. Uno de los 29 pueblos indígenas que habitan en la Amazonía boliviana, es el pueblo Masetén, cuyo territorio titulado comprende la extensión de 100.831 hectáreas, ubicado entre los Departamentos de La Paz y Cochabamba⁶¹. Los Masetenes se dedican al trabajo agrícola, tienen limitado acceso a la educación, salud y servicios básicos como el agua que cada vez está más contaminada. Las principales amenazas para la vida y los derechos humanos que enfrentan son la construcción de carreteras, la exploración petrolera, minera, la extracción de madera y los mega proyectos hidroeléctricos⁶².

Desde 2009 Bolivia tiene una nueva Constitución Política del Estado con muchos avances en materia de derechos humanos y especialmente de derechos colectivos. No obstante, con la construcción de las represas de Bala y Chepete en la Amazonía boliviana, el Estado no estaría cumpliendo con sus obligaciones de proteger y garantizar el derecho a la propiedad colectiva del territorio y a la consulta previa, libre e informada contemplada en instrumentos de derecho internacional. Más aún cuando el territorio en donde habita el pueblo Masetén goza de protección como Parque Nacional y Reserva Forestal⁶³.

La Mancomunidad de comunidades es un espacio de articulación de diversas organizaciones que defienden desde 2002 sus territorios afectados por las represas y han realizado acciones directas como vigiliias y bloqueos. Sin embargo, la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) ha intentado dividir a esta articulación. La gente está muy preocupada por los impactos ambientales, sociales y económicos que afectarían al Parque Nacional Pilón Lajas y Maridi así como a las poblaciones amazónicas del campo y de la ciudad⁶⁴. Las comunidades exigen que el gobierno boliviano cumpla con la consulta previa, libre e informada que respete a las organizaciones territoriales y que suspenda la construcción de las Represas por los impactos ambientales, sociales, culturales y económicos⁶⁵.

59 Según el Censo de 2012.

60 REPAM 2018 Pág. 163

61 Idem, Pág. 165.

62 Idem, Pág. 166.

63 Idem, Págs. 174-175.

64 Idem Pág. 171

65 Idem, Págs. 175-176





Derecho humano a la no criminalización de la defensa de derechos

El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos humanos, señaló en su Informe de 2016 que el asesinato a los defensores de derechos humanos y ambientales y las numerosas amenazas y violaciones a las que se enfrentan, son apenas una parte de la violencia generalizada. Muchos de estos ataques son cometidos por agentes estatales y no estatales y, se dan en un contexto de criminalización y deslegitimación del trabajo de los defensores ambientales⁶⁶. Sus recomendaciones fueron que los estados reconozcan el papel clave que cumplen los defensores de derechos humanos, que garanticen el derecho a la consulta previa, libre e informada a las comunidades; y, que en todas las normativas y políticas estatales incorporen el enfoque de derechos humanos.⁶⁷

CASO 10:



Vulneración y violación de derechos humanos en conflicto socio-ambiental, Municipios de Morelia y Valparaíso, Caquetá (Colombia)

La lucha por el agua y el territorio de varias familias y comunidades campesinas de los Municipios de Morelia y Valparaíso en el Sur de Colombia, inspiró la conformación del movimiento ciudadano por la Defensa del Agua y el Territorio en el Caquetá Amazónico. La implementación desde 2006 del proyecto petrolero de la empresa británica Emerald Energy⁶⁸ y sus contratistas está planificado para 30 años pero las comunidades reclaman el control del Estado en el cumplimiento de los tratados internacionales de

66 Idem, Pág. 177.

67 Idem, Pág. 177.

68 Actualmente de capital chino.



protección de la Amazonía como patrimonio de la humanidad⁶⁹. El Departamento del Caquetá ya ha habido enfrentado antes conflictos socio-ambientales por la exploración petrolera desde la década de los sesenta por parte de las empresas Shell y Texas⁷⁰. La empresa Emerald Energy llegó en 2014 y su presencia ha causado conflictos socio-ambientales por su autoritarismo, el uso de la fuerza pública, malas prácticas ambientales, militarización de los territorios y permanentes violaciones a los derechos humanos y libertades fundamentales. Las comunidades han realizado protestas pacíficas, asambleas comunitarias y han protestado contra este tipo de proyectos en el territorio⁷¹. Reclaman el consentimiento libre, previo e informado, que se tenga en cuenta su voz y representación como sujeto político de derechos, la no criminalización de la protesta civil y pacífica; y demandan el agua como un derecho fundamental para la vida y para la preservación de la Gran Cuenca del Amazonas⁷².



Derecho humano al agua

El Papa Francisco señala que *el acceso al agua potable y segura es un derecho humano básico, fundamental y universal porque determina la sobrevivencia de las personas, y por lo tanto es condición para el ejercicio de los demás Derechos Humanos* (Laudato Sí 30)⁷³. La privatización del agua es una tendencia y cada vez más el mercado establece las reglas. El agua se deteriora constantemente por la construcción de mega proyectos petroleros e hidrovías vulnerando el derecho humano al agua, a la vida de pueblos enteros como el caso del Pueblo Kukama en la Amazonía Peruana.⁷⁴



CASO 11:

Pueblo Kukama (Perú)

El pueblo indígena Kukama Kukamiria está ubicado al interior de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, en el Departamento de Loreto en la Amazonía Peruana. Mantiene una relación cultural con el agua y para ellos el río representa todo. Mientras que, para el Estado Peruano, los ríos y la Amazonía significan una fuente generadora de recursos para solventar el gasto público a costa de las riquezas de la Amazonía y del abandono a las poblaciones indígenas y su riqueza cultural⁷⁵.

69 REPAM 2018, Pág. 182.

70 Idem, Pág. 185

71 Idem, Pág. 187

72 Idem, Pág. 188

73 Laudato Si, 30 en REPAM 2018, , Pág. 205.

74 REPAM 2018 Pág. 205.

75 Idem, Págs. 213-214.

Desde hace más de 40 años la vida del pueblo ha sido alterada, su territorio amenazado por el boom petrolero y los pasivos ambientales. Sus aguas han sido contaminadas con metales pesados y ahora se suman las actividades madereras, el monocultivo y la construcción de una Hidrovía Amazónica. Esta obra removería los pasivos ambientales que están en los sedimentos del río y contaminaría más el agua, destruyendo el ecosistema de peces. Sin embargo, el mayor problema que enfrenta el pueblo Kukama es el no reconocimiento de la integralidad de su territorio, lo que conlleva a la vulneración de su derecho a la alimentación, a la salud, a la identidad y a la vida⁷⁶ y pone en riesgo la vida de las futuras generaciones. Exige al Estado garantizar sus derechos y atender sus demandas porque son seres humanos con los mismos derechos y merecen vivir con dignidad.⁷⁷



Derecho humano al hábitat

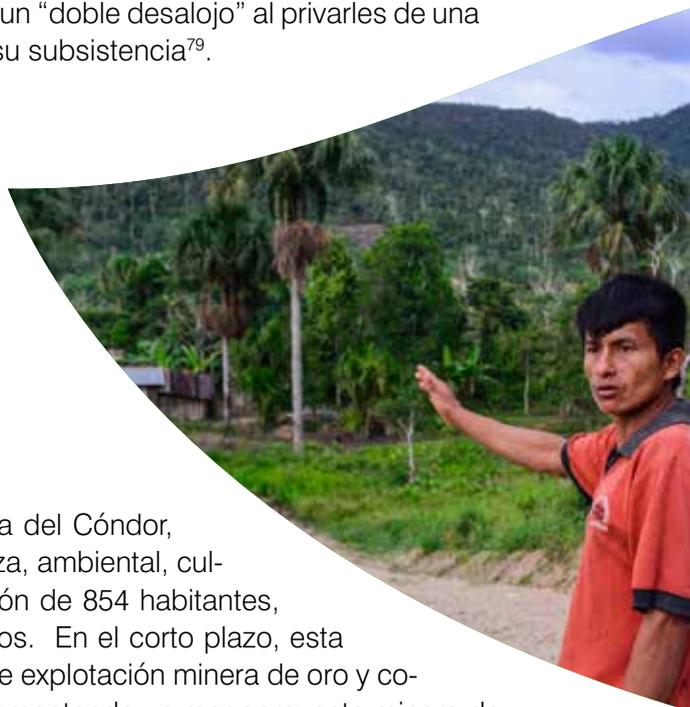
El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha señalado que una de las principales causas de discriminación y vulneración a los derechos de los campesinos son la expropiación de sus tierras, desalojos forzados y desplazamientos⁷⁸. Por tanto, se estaría produciendo un “doble desahucio” o un “doble desalojo” al privarles de una vivienda adecuada y además de la tierra para su subsistencia⁷⁹.



CASO 12:

Tundayme (Ecuador)

Es una parroquia rural ubicada en la Cordillera del Cóndor, una zona de alta biodiversidad y de gran riqueza, ambiental, cultural y espiritual. Tundayme tiene una población de 854 habitantes, de los cuales el 56.7% son menores de 19 años. En el corto plazo, esta población enfrentará una política extractivista de explotación minera de oro y cobre a gran escala⁸⁰. En el territorio se está implementando un megaproyecto minero de



76 Idem, Pág. 218.

77 Idem, Pág. 230.

78 A/HRC/19/75. Párr.24

79 REPAM 2018, Pág. 232.

80 Idem, Pág. 250



cobre y oro llamado Mirador. Su objetivo es extraer 60.000 toneladas de roca al día de una mina a cielo abierto de 1.000 metros de profundidad y 1.5 Km de diámetro. Esto implicaría el consumo de 250 litros de agua dulce por segundo y la producción de al menos 326 toneladas de desechos. Si bien la presencia de empresas mineras se remota a décadas pasadas, a partir de los años 90 se intensifican estas operaciones por el modelo neoliberal. En 2010 el Estado ecuatoriano firmó un contrato de explotación minera a gran escala con la empresa china Tongling-CRCC y su afán es obtener más tierras para la explotación minera a través de adjudicaciones de la Agencia Estatal de Regulación y Control Minero. Inicia así un proceso de desalojo a 32 familias indígenas y campesinas que viven en este territorio indígena de la nacionalidad indígena shuar.⁸¹



CASO 13:

Comunidades de Buriticupú (Brasil)

En las décadas setenta y ochenta el estado brasileño implementó el mayor proyecto de explotación mineral localizado en la región Norte de la Amazonía brasileña conocido como Programa Grande Carajás que cubre un total de 900 mil km²⁸². Así empieza la disputa por un conflicto de intereses, tomando en cuenta que los campesinos han mantenido el uso de la tierra para su supervivencia. De este gran proyecto se han desprendido otros megaproyectos de infraestructura y transporte para facilitar los resultados del gran Carajás. En ese sentido, Buriticupú es ahora atravesado por un ferrocarril que divide a la comunidad en dos.⁸³

La presencia de campesinado en Buriticupú se debe a la lucha por la tierra en los años ochenta y noventa. Aunque está debidamente reconocida, la mayor parte de los colonos todavía no tienen título definitivo de sus tierras y las áreas son colectivas y de propiedad estatal. Las familias de colonos sólo tienen los derechos de posesión de sus tierras. El problema que enfrentan es el derecho de posesión concedido por parte del gobierno a la empresa Vale S.A y que implica la concesión para la actividad ferroviaria por un plazo de 30 años⁸⁴.

El riesgo constante de descarrilamiento del tren y desplazamientos han afectado a la población, les ha imposibilitado de vivir en paz y con dignidad. Sus viviendas constantemente han sido derrumbadas para la ampliación de la vía del tren⁸⁵. Además, existen impactos ambientales en el río Pindaré, uno de los principales medios de vida de las comunidades. Así, los conflictos en este territorio están latentes en la vida de los agricultores que conciben a la tierra como fuente de vida, contrariamente a la empresa que no dimensiona el valor que tiene la tierra y los recursos naturales para los campesinos⁸⁶.

81 Ídem, Pág. 237

82 REPAM 2018 pág. 263

83 REPAM (2017) "Situación del derecho al territorio de las comunidades indígenas y campesinas en la Panamazonia" Resumen Ejecutivo para CIDH, pág. 15

84 REPAM2018 pág. 267

85 Ídem, Pág. 270

86 Ídem, pág. 271





Conclusiones y propuestas⁸⁷

Demandas a los Estados Pan-Amazonicos

- **Respeto y asunción de los tratados internacionales firmados y ratificados por los países que conforman la Pan Amazonía (Convenio 169 OIT, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Pacto DESC, etc).**
- **Reconocimiento y delimitación a nivel nacional, regional e internacional de territorios integrales:** Parte de una estrategia y respuesta de las propias organizaciones y pueblos indígenas que deciden gestionar y controlar sus propios territorios de acuerdo a sus costumbres, tradiciones, creencias y decisiones políticas. En esa línea, los territorios integrales se basan en la autonomía indígena que es la facultad que tienen los pueblos indígenas de organizar y dirigir su vida interna, de acuerdo a sus propios valores, instituciones y mecanismos, dentro del marco del Estado del cual forman parte. Dicha propuesta, esta sustentadas en fundamentos jurídicos, antropológicos, históricos y geográficos que buscan el reconocimiento de todos los niveles de gobierno del Estado.
- **Acceso de la tierra también para las comunidades campesinas** mediante la formalización, restitución y distribución equitativa de la misma, junto con promover el uso adecuado de la tierra de acuerdo con su vocación.
- Provisión de bienes y servicios públicos como educación, salud, recreación, infraestructura, asistencia técnica, alimentación y nutrición, entre otros, que brinden bienestar y buen vivir a la población rural.
- **Protección específica y prioritaria de los PIAV** (Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario):
 - Ampliar sus zonas de protección (zonas intangibles) tomando en cuenta sus territorios de asentamiento, sus corredores de cacería y movilidad.
 - Moratoria de las actividades extractivas en el entorno de dichas zonas.
 - Establecer procesos de acuerdos de paz y de diálogo entre las nacionalidades indígenas, quilombolas y campesinos colindantes.
 - Las zonas intangibles debe considerar los patrones de movilidad de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.
- **Replanteamiento del concepto de interés nacional para ser sustituido por el de interés “común” o “público”** respecto de las actividades petroleras, extractivas y de comercio en las áreas protegidas.

87 A/HRC/19/75 Págs. 279-284.



- **Precautelar la salud individual y colectiva de las poblaciones afectadas por la contaminación del agua** como producto de las actividades extractivas en sus territorios, fortaleciendo la capacidad de respuesta en el ámbito de la salud.
- **Fortalecer programas de suministro de agua segura**, sistemas de acceso a la salud universal y cobertura geográfica para prevenir el cáncer y otras secuelas.
- **Que los Gobiernos pan amazónicos cumplan los tratados de protección y preservación de la Amazonia, de mitigación del cambio climático y respeto a los DDHH**; en ese sentido se generen las condiciones y garantías para la construcción y desarrollo de una política pública diferencial para el pie de monte amazónico.
- **Cumplimiento por los Gobiernos de la Pan Amazonía de la Observación nº 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** que prohíbe los desalojos forzosos sin alojamiento alternativo proveído por los Estados.
- **Restitución de las tierras y propiedades a los afectados por los desalojos y reparación integral por los daños causados** a las familias y al ambiente; libertad de circulación y de acceso a los recursos naturales.

Demandas a los Estados de origen de las Empresas extractivas etc.

- Respeto y asunción de los tratados internacionales firmados y ratificados por los países que conforman la Pan Amazonía (Convenio 169 OIT, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Pacto DESC, etc).
- Procurar que sean vinculantes instrumentos internacionales como la *Declaración para los Derechos de los Campesinos y otras Personas trabajando en las Zonas Rurales* y los *Principios Rectores de la ONU⁸⁸ sobre Empresas y Derechos Humanos en Zonas Afectadas por Conflictos: Obligaciones del Estado y Responsabilidades de las Empresas*
- **A los Estados de origen de las Empresas extractivas**, hidráulicas, agropecuarias etc.: asegurarse, mediante la adopción de leyes y medidas políticas y administrativas, que las empresas –cuyas casas matrices se encuentran bajo su jurisdicción- respeten los derechos humanos cuando operen fuera de sus territorios. Las empresas exploradoras también deben asumir la responsabilidad de los daños que su intervención ha generado sobre los derechos de las poblaciones locales.





Escuela para
la promoción,
defensa y
exigibilidad
de DDHH
REPAM

Con el apoyo de:



y otros socios solidarios.